LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949

CONVENIO DEL TRIGO.- Autorizase el internacional suscrito con carácter ad-referéndum en Washington, el 13 de abril de 1949.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Interino de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 58, inciso 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio Internacional del Trigo, suscrito con carácter ad – referéndum en Washington, el 13 de abril de 1949.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de septiembre de 1949.

W. BELMONTE POOL. – C. López Arce, C. S. – A. Sarti, C. S. – Gmo. Alvarez Salazar, C. S. – P. Montaño, C. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. - A. Saavedra Nogales. - J. Romero Loza.